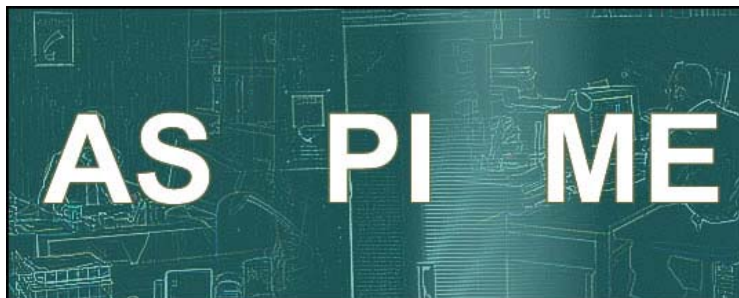




www.aspime.es

ASSESSORIA DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA SL

BOLETIN
INFORMATIVO
NOVIEMBRE
2005



Passeig Cordellas, 30
08290 CERDANYOLA VALLES
telf: 936920258

SUMARIO

1. LABORAL:

- CALENDARIO LABORAL

- CONVENIO COLECTIVO

OFICINAS DE FARMACIA

- PROYECTO PRESUPUESTOS

DEL ESTADO

- AUTONOMOS

- AUTONOMOS Y PARO

-CONCRECION HORARIA

2. FISCAL:

- IMPUESTO SOBRE

PATRIMONIO

- COMPRAVENTA A CORTO

PLAZO

- IPC

- RECORDATORIO

- CALENDARIO CONTRIBUYENTE

4. NOTICIAS ASPIME

Distinguido/a Sr./Sra. :

Nos encontramos en estos últimos meses del año "de lleno", en lo que serán las líneas maestras de los resultados empresariales de sus empresas durante el ejercicio 2.005. Podría ocurrir que existieran circunstancias coyunturales que variaran considerablemente las previsiones, pero en circunstancias normales, el resultado final de 2005 se atisba con bastante claridad. De ahí que nuestro cometido durante este último periodo se centre en dos objetivos principales: 1º Que el empresario "conozca" con poco margen de error su factura fiscal de los próximos meses de mayo a julio de 2.006; y por otro lado, "minimizar" ese coste tributario con los elementos que la legislación vigente nos permite. Nuestra opinión es que en materia de planificación fiscal: "nunca hay nada por nada". Por lo que será necesaria una estrategia de inversiones que preceda a la consecución de ventajas fiscales posteriores.

En este boletín, tratamos temas como el incremento de bases de cotización previsto en el los presupuestos generales del estado para 2.006, así como el tratamiento de las bonificaciones que otorga la Seguridad Social a las empresas (contratación indefinida femenina, mayores de 45 años, etc.).

Sigue de actualidad por el incremento cada día más de este colectivo, de los cotizantes en el régimen de autónomos. Se ha entregado recientemente al Ministerio de Trabajo, un germen del futuro Estatuto del Trabajador Autónomo. También se comenta la posibilidad para 2006 de que las personas que inicien una nueva actividad laboral en este régimen perciban el 40% de la prestación por desempleo, incrementando el 20% que se percibe actualmente.

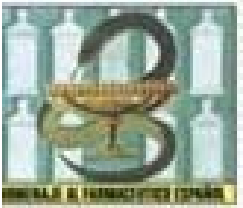
Fiscalmente mencionamos las voces que se escuchan sobre una futura rebaja o eliminación del actual Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio. Les resaltamos la calificación de extraordinario porque la voluntad del legislador por el año 90 era que esta figura impositiva tuviera una vida breve. Pues bien, algunas comunidades autónomas empiezan a tomar cartas en el asunto, intentando suavizar este impuesto (totalmente cedido a las CC AA) que desde nuestro punto de vista tiene más un carácter fotográfico que recaudatorio.

Otra iniciativa fiscal parece ser el intento de las autoridades de evitar a los que hacen negocio inmobiliario "dando el pase" en materia de construcción, creando mecanismos registrales y fiscales que eviten la especulación inmobiliaria.

Esperamos que el recorrido por este boletín le sea de interés para su empresa.

Reciba un cordial saludo,

Josep Maria Besalduch •• Juan Antonio Sanchez



CALENDARIO LABORAL 2006

LABORAL

El calendario laboral para el año 2006 establece 9 jornadas festivas en todo el territorio español, a las que habrá que añadir 3 autonómicas y dos locales:

NACIONALES

6 de Enero

14 de Abril

1 de Mayo

15 de Agosto

12 de Octubre

1 de Noviembre

6 de Diciembre

8 de Diciembre

25 de Diciembre

Cataluña: 17 de Abril, 24 de Junio, 11 de Septiembre

26 de Diciembre. De las cuales el 24 de Junio será recuperable.



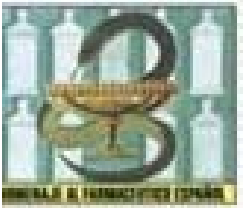
CONVENIO COLECTIVO OFICINAS DE FARMACIA DE BARCELONA Y PROVINCIA PARA LOS AÑOS 2005 A 2008

El pasado día 28 de octubre se publicó en el DOG el Convenio Colectivo de Oficinas de Farmacia de Barcelona y provincia en el que se introducen importantes novedades y que a continuación les detallamos brevemente:

1. Modificación en la clasificación profesional: desaparece el Técnico de Farmacia de 1er, 2º y tercer año.
2. Incremento de las Retribuciones : el IPC del 2004 más 0,5 (3,7%)
3. Desaparición del Complemento por Antigüedad a partir de 01.07.2005: se consolida el importe devengado y se suprimen los derechos de incremento salarial del 7% por cada 4 años de antigüedad
4. Aparece el Complemento Fijo Personal (CFP) : para compensar la supresión del concepto antigüedad se crea este concepto que reflejará el importe de los cuatrienios consolidados más un cálculo de la parte proporcional los cuatrienios devengados pero no consolidados hasta la fecha de 1.07.2005
5. Aparece el Plus Extinción Antigüedad y Jornada anual (PEAJA): este plus permanecerá en las nominas de los años 2005-2006-2007-2008 y desaparecerá en el 2009 y es el resultado de aplicar el 1,6% al salario base del 2004.
6. Se establece una Jornada Anual: en lugar de las 40 horas semanales se establece una jornada anual de 1820 horas de trabajo efectivo
7. Se introduce un nuevo premio de Fidelidad y constancia a los 10 años de media mensualidad : hasta la fecha el primer premio de fidelidad se percibía a los 15 años.
8. Desaparecen los Premios de Jubilación y se crean las gratificaciones por cese voluntario a determinadas edades.

Esto implicará un cambio en las nóminas de los empleados de las oficinas de farmacia de esta provincia que se verán reflejados en las próximas nominas de noviembre y diciembre. Así mismo devengarán el abono de unos atrasos que se podrán liquidar hasta el mes de Enero del 2006.





PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO 2006

En los siguientes meses, en el congreso de los diputados se discutirá el proyecto de ley de presupuesto generales del Estado para el 2006, en cual se establecen entre otras normativas, las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social para el 2006. Si bien los tipos no han sufrido ninguna variación en el proyecto, si se han incrementado como cada año las bases mínimas y máxima. Como avance provisional podemos ver que las bases del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos serán las siguientes:

| | |
|---|----------|
| Base mínima | 785,70 |
| Base máxima | 2.897,70 |
| Base mínima mayores 50 años | 809,40 |
| Base máxima mayores 50 años | 1509,60 |
| Base mínima menores 30 años o mujeres mayores de 45 | 610,80 |

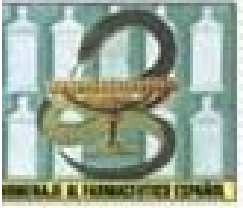
Así mismo, se establecen el Programa de Fomento de Empleo mediante el cual se regulan las bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social para la contratación de e trabajadores de determinados colectivos y que en la mayoría de los casos viene a prorrogar el tipo de bonificaciones ya vigentes en 2005. Por ello, entre otras bonificaciones, se continua bonificando la contratación indefinida de la mujer en todas sus edades (25%), siendo superior la bonificación si la mujer es mayor de 45 años (a partir del 60) o si son madres recientes (100%). Así mismo se bonifica la contratación de hombres mayores de 45 años (50%) o de desempleados inscritos en oficina de empleo durante 6 o más meses (20%) y la conversión en indefinido durante el 2006 de los contratos temporales suscritos durante el 2005, y de los contratos formativos .

AUTÓNOMOS

Ya en boletines anteriores les informábamos de la intención del Gobierno de introducir mejoras en las prestaciones de los trabajadores encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Pues bien, el Ejecutivo ha comenzado la reforma, no hay ninguna respuesta definitiva pero dada la importancia de este tema para muchos de ustedes, nos parece interesante mantenerlos informados. Una comisión de Expertos en Derecho del Trabajo ha entregado al Ministro de Trabajo, una propuesta del futuro Estatuto de Trabajador Autónomo en la cual se propone crear un sistema específico de protección por desempleo, como un Fondo de Garantía por cese de actividad financiado por cotizaciones propias de los trabajadores. Así mismo, se propone la equiparación de la jubilación anticipada.



AS PI ME



AUTÓNOMOS Y PARO

Una de las medidas que está preparando el Gobierno para el 2006, para los trabajadores autónomos y con la finalidad de incrementar el empleo autónomos, es la posibilidad de cobrar de una sola vez el 40% de la prestación por desempleo. Hasta ahora había la posibilidad de cobrar el 20% de la prestación por desempleo de una sola vez si uno se daba de alta en este régimen, presentaba un proyecto de actividad y la actividad a desarrollar implicaba una inversión. Así mismo también existe la posibilidad de que del importe total de prestación por desempleo que se tenga derecho, solicitar cada trimestre, el abono de la cuota de autónomos que se haya pagado hasta agotar dicho importe. Por tanto, es una forma de indirecta de cobrar el paro pero a largo plazo. Es decir, cada trimestre, una vez se hayan abonado las cuotas de autónomos, se puede solicitar el reintegro de los mismos, hasta agotar la cantidad de prestación por desempleo pendiente de cobrar. En todos estos casos, es imprescindible que el trabajador autónomo haga una inversión económica, tenga derecho a la prestación por desempleo (haber sido despedido, finalización de contrato, en ningún caso baja voluntaria), tenga ya reconocida la prestación y por tanto la este cobrando, y solicite el citado pago único y el abono trimestral de las cuotas, antes de iniciar la actividad, es decir antes de darse de alta de autónomos. El cumplimiento de los plazos establecidos por el INEM, es extremadamente importante ya que el incumplimiento de uno de ellos puede generar la pérdida de este derecho.



De cara a la nueva normativa del 2006 que permite ampliar el porcentaje de pago único, del 20% al 40%, deberemos analizar cuando esta esté publicada, los requisitos que se establecen. Actualmente el requisito de inversión en la actividad significará que en caso de la inversión realizada sea inferior al importe del 20% de la prestación por desempleo pendiente, solo se abonará el importe correspondiente a las facturas presentadas. En caso de que la inversión sea superior a este 20%, el abono se limitará a esta cantidad a pesar de que las facturas que se puedan presentar sean superiores.

LA CONCRECIÓN HORARIA DEL TRABAJADOR QUE REDUCE SU JORNADA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE 6 AÑOS

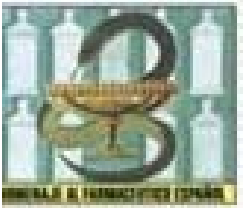
Este derecho reconocido se interpreta de manera dispar por los diversos Juzgados de lo Social.

El Estatuto de los Trabajadores establece el derecho de los trabajadores a reducir su jornada entre un mínimo de un tercio y un máximo de la mitad, con la correspondiente reducción proporcional de su salario si se encuentran con la obligación de tener a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico, psíquico o sensorial.

Asimismo, el apartado 6 del citado precepto otorga al trabajador el derecho a concretar el horario de disfrute de este permiso "dentro de su jornada habitual". Una interpretación fiel del citado artículo da a los trabajadores la facultad de concretar su nuevo horario dentro de la jornada ordinaria que venía desarrollando hasta el momento. Así, concluye que no se puede modificar la jornada más allá de lo que a su duración se refiere; es decir, no se pueden modificar los días de prestación de servicios, turnos o períodos de descanso. Esta tesis fue sostenida, entre otros, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sentencia de fecha 22-10-2002 y sigue siendo aplicada aún en la actualidad por diversos Juzgados de lo Social en sus sentencias más recientes.



AS PI ME



Sin embargo, la interpretación de esta norma está dando lugar a numerosas discusiones entre empresarios y trabajadores y cuando se acude a la autoridad judicial los y pronunciamientos muy dispares, a falta de la unificación clara de la doctrina judicial en instancias superiores.

Por un lado, existen resoluciones judiciales que estiman las demandas de trabajadores que vienen prestando servicios en régimen de turnos y que solicitan, además de la minoración del tiempo de trabajo, la adscripción a un turno fijo (mañana, tarde o noche), o bien evitar la rotación en uno de los turnos (principalmente, evitar el turno de noche).

Asimismo, encontramos sentencias en las que, además de la minoración de su tiempo de trabajo, se reconoce al trabajador su derecho a dejar de prestar servicios algunos días de la semana. Por ejemplo, trabajadores cuya jornada de trabajo habitualmente se desarrolla de lunes a sábado, solicitan no trabajar los sábados.

Y finalmente, existe un tercer supuesto híbrido de los dos anteriores en el que los trabajadores pretenden, además de la reducción del tiempo efectivo de prestación de servicios, su adscripción a un turno fijo y dejar de prestar servicios algunos días de la semana. En conclusión, pese a la aparente claridad de la norma, a lo largo de los últimos años, los juzgados han llevado a cabo interpretaciones dispares y opuestas que han dado lugar a pronunciamientos contradictorios que provocan, sin duda, una sensación de inseguridad jurídica a las partes que acuden al procedimiento.

Por todo ello, a fecha de hoy, resulta ya del todo imprescindible una resolución definitiva del conflicto de interpretación por parte de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que no se deje a la opinión de cada juez de instancia la determinación de la extensión que debe tener el derecho reconocido en el precepto estatutario en cada caso concreto, pues se viene haciendo caso omiso al tenor literal de la norma y se está resolviendo en base a otros factores individuales, tales como el volumen de plantilla de la empresa y el número de trabajadores adscritos al mismo departamento en el que presta sus servicios el trabajador que solicita la reducción de su jornada.

FISCAL



IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

El senado plantea una reducción del tipo máximo del impuesto sobre patrimonio desde el 2,5% actual hasta el 1,5%. El tipo mínimo se elevará levemente desde el 0,2% vigente en estos momentos, hasta el 0,3%. A cambio, el patrimonio al que afectará el tipo mínimo se dispara desde los 167.129,45 euros hasta los 601.102,10 euros. El mínimo exento de aplicación general para todos los contribuyentes se elevará desde los 108.182,18 euros vigentes hasta los 150.253,03 euros. La exención aplicable para el patrimonio acumulado en vivienda habitual pasará a duplicarse, 300.506,05 euros.

De hecho la comparativa con la Unión Europea refleja que los españoles pagan cuatro veces más que los países europeos. España se sitúa en un tipo medio de 0,44, con un pago máximo de 2,5% y en el resto de Europa este tipo medio es del 0,18%.

Madrid prepara ya la rebaja del impuesto sobre el Patrimonio. El 01 de Enero ya entró en vigor una rebaja de Sucesiones, en junio se anunció la eliminación del pago de impuestos en toda clase de donaciones que se realicen en vida d, entre padres e hijos o entre cónyuges, ya sean donaciones de dinero, inmuebles u otros. El tercero los grandes anuncios d esta comunidad, aun en fase de estudio, es elevar el mínimo exento del impuesto sobre patrimonio para beneficiar las rentas mas bajas .



AS PI ME



COMPRAVENTA A CORTO PLAZO

El colectivo de Técnicos Financieros del Ministerio de Economía y Hacienda (representa a los inspectores de Hacienda) ha propuesto al Gobierno una batería de medidas para frenar la especulación y el fraude en el mercado inmobiliario. Entre ellas propone que se penalice fiscalmente la venta de una vivienda si la compra previa se efectuó en un plazo inferior a tres años, por considerar que se realiza con fines especulativos. Las plusvalías dejarían de tributar al 15% para hacerlo al tipo de gravamen individual.

Así mismo, este colectivo propone medidas como la creación de un registro administrativo de contratos de compraventa de inmuebles.

IPC

El petróleo coloca el IPC en el 3,7%, el nivel mas alto en más de dos años. El incremento mensual de la inflación era el esperado después del repunte en agosto y por tanto puede duplicar el IPC objetivo final (2%) ya que el Banco Central Europeo descarta que vayan a moderarse los precios en los próximos meses.





Donde estamos

GIRONA

C/industria, 12 baixos
17230 Palamós
Tel: 972601182

BARCELONA

Passeig cordellas, 30-32
08290 Cerdanyola
Tel: 936920258

CASTELLON

C/Rosa M^a Molas, 13 -
12004 Castelló
Tel: 964270411

ALICANTE

Plaza Calvo Sotelo, 15
2^a piso
03007 Alacant
Tel: 966088015

MADRID

C/Passeig de la
Castellana, 121
28046 Madrid
Tel: 915554448

VALENCIA

C/San Vicente Martir,
85 Edif.Europ.
Bussines Center
46007 Valencia
Telf.: 963106147

BARCELONA

Plaza Catalunya, 9
1^a planta
08002 BARCELONA

RECORDATORIOS



El libro de visitas debe de estar a disposición del ha d'estar a disposició del Inspector de Trabajo y Seguridad Social en todo momento



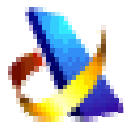
El libro de matrícula del personal no es necesario mantenerlo actualizado desde Enero del 2002.



Los boletines de cotizacion (documentos TC1-TC2) deben de guardarse durante cuatro años ya que pueden ser requeridos por la Inspeccion de Trabajo.



Es conveniente cumplir la normativa de Prevención de Riscos Laborales.



CALENDARIO DEL CONTRIBUENTE CUARTO TRIMESTRE 2005

NOVIEMBRE

| L | M | X | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28 | 29 | 30 | | | | |

DICIEMBRE

| L | M | X | J | V | S | D |
|----|----|----|----|----|----|----|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 |
| 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 |
| 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 |
| 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 |
| 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | |





Col.legi d'Economistes de Catalunya



Membres de :

NOVIEMBRE

- 7 RENTA Y PATRIMONIO
- 21 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTOS SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES



Federació d'associacions Professionals
d'Assessors Fiscals de Catalunya

DICIEMBRE

- 7 IMPUESTOS ESPECIALES
- 20 RENTA Y SOCIEDADES
 - IVA
 - IMPUESTOS LAS PRIMAS DE SEGUROS
 - IMPUESTOS ESPECIALES



Col.legi de Graduats Socials de
Barcelona



ASSESSORIA DE LA PETITA I MITJANA EMPRESA SL

AS PI ME

NOTICIAS ASPIME

1. La prestigiosa editorial farmacéutica EDICIONES DOYMA, que publica entre otras la revista FARMACIA PROFESIONAL ha sacado a la luz EL INFORME ASPIME 2005 SOBRE LA OFICINA DE FARMACIA ESPAÑOLA. Para ello ha desarrollado un suplemento monográfico de su revista . Dicho estudio muestra información como hasta ahora no se había analizado a la farmacia y comienza a convertirse en un referente en lo que a estudios económico-fiscales del sector se refiere.



AS PI ME



2. ASPIME realizara durante los próximos meses una colaboración mensual en la publicación **CORREO FARMACÉUTICO**, donde se analizaran temas de frenética actualidad farmacéutica como la nueva ley del medicamento, novedades en materia hereditaria, etc. (<http://www.correofarmaceutico.com>)
3. ASPIME realizara dentro de la futura pagina web de la Federación Española de farmacéuticos Empresarios FEFE, el soporte de asesoramiento empresarial a sus asociados, actualizando al farmacéutico en materias laborales y fiscales. (<http://www.fefe.com/>)
4. ASPIME firmara en breve un convenio de colaboración con la reconocida editorial sanitaria **EDICIONES MAYO**. Durante el ejercicio 2.006 y dentro de la revista **EL FARMACÉUTICO**, se publicaran artículos dentro de una sección creada especialmente para estos contenidos
5. Recuerde que puede consultar dentro de nuestra pagina web el apartado **“farmacias en venta”**, donde aparecen de forma detallada, oficinas de farmacia en disposición de ser transmitidas. (<http://www.aspime.es/cast/farmacia/index.htm>)
6. El periódico **EL GLOBAL**, refleja en su numero 268 las líneas maestras de la ponencia desarrollada por **JOSEP MARIA BESALDUCH** en el **VIII CONGRESO NACIONAL DE OFICINAS DE FARMACIA** el pasado 28 de octubre en el Auditorium de la Caja Rural de Toledo
<http://www.elglobal.net/articulo.asp?idcat=463&idart=171704>
7. Dentro de nuestra web www.aspime.es en el apartado de documentos, seguimos incorporando **circulares fiscales y laborales específicas** que hagan mas practico y comprensible el entramado empresarial nuestros clientes. Si quiere conocer diariamente las noticias de **actualidad económica** (fiscal,laboral, etc) puede consultarlas gratuitamente en el apartado **NOTICIAS DE PRENSA** de nuestra web.(<http://www.aspime.es>).

